

Autorizan reestructurar las fuentes de financiamiento para el pago del servicio de la deuda pública para el año fiscal 2006

DECRETO SUPREMO Nº 171-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley Nº 28880, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que reestructure, mediante Decreto Supremo las Fuentes de Financiamiento con las que se atenderá el gasto por el Servicio de la Deuda a su cargo, previa evaluación de la ejecución y proyección de los ingresos y gastos públicos y dentro del total del crédito presupuestario de que dispone dicho Ministerio en el Ejercicio Fiscal 2006;

Que, de acuerdo a la proyección del Servicio de la Deuda Pública, existirían saldos de marco presupuestal al cierre del presente ejercicio fiscal, en la Fuente de Financiamiento 12 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, siendo necesario efectuar dentro del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, la sustitución de dicho marco presupuestal con la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000 000,00) para el Año Fiscal 2006; y,

Que dicha sustitución de fuente es compatible con la proyección de ingresos por Recursos Ordinarios contenida en el Marco Macroeconómico Multianual, aprobado para el período 2007-2009; y,

De conformidad con lo establecido en la Décimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley Nº 28880 y la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar sustitución de Fuente de Financiamiento

Autorízase, en el marco de lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley Nº 28880, la sustitución de la Fuente de Financiamiento 12 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo por la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000 000,00) correspondiente al Programa "004 Administración Financiera", Subprograma "0015 Administración de la Deuda y Participación Accionaria" y Actividad "00011 Administración Deuda Externa", aprobado por la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 al Pliego Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Servicio de la Deuda

La sustitución de fuente autorizada en el artículo precedente se efectuará dentro del total del crédito presupuestario aprobado para el pago del Servicio de la Deuda programado en la Ley Anual de Presupuesto para el Año Fiscal 2006, Ley Nº 28652.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas